



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **391** DE

( **19 JUL 2019** )

Por la cual se modifica y se corrige un yerro en el Artículo Segundo de la Resolución No. 188 del 10 de abril de 2019 "Por la cual se reconoce un gasto y se autoriza el reembolso de Caja menor No. 119 Gastos Generales del 2019"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en los literales a) y t) del Acuerdo No. 05 de agosto de 2013 "Estatuto General" y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Número 188 del 10 de abril de 2019 "Por la cual se reconoce un gasto y se autoriza el reembolso de Caja menor No. 119 Gastos Generales del 2019" manifiesta que es necesario legalizar los gastos de la caja menor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central No. 119 de 2019, correspondientes al presupuesto de Gastos Generales Recursos Propios.

Que, el artículo segundo de la parte resolutive de la mencionada resolución establece que:

*"La Tesorería girará la suma de \$ 1.476.159.00 Un Millón cuatrocientos setenta y Seis mil M/CTE correspondiente al quinto reembolso de la caja menor No. 119."*

Que, en el artículo antes mencionado se cometió un error de transcripción o de omisión de palabras, ya que la cifra escrita en letras no coincide con la cifra en números, dado que se omitió escribir "Ciento Cincuenta y Nueve Pesos", razón por la cual se hace necesario corregirla.

Que el artículo Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

*"Artículo 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Artículo Segundo de la Resolución No. 188 del 10 de abril de 2019, el cual quedara así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** La Tesorería girará la suma de \$ 1.476.159.00 Un Millón cuatrocientos setenta y Seis mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos M/CTE correspondiente al quinto reembolso de la caja menor No. 119"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones de la Resolución No. 188 del 10 de abril de 2019 no se modifican, razón por la cual continúan vigentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario que tiene designado la ordenación del gasto de caja menor, así como también al área de Tesorería.

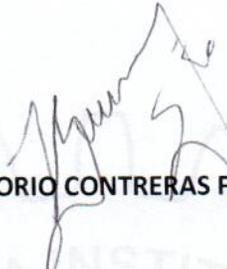
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

19 JUL 2019

Dada en Bogotá D.C. a los

El Rector

  
**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaria General.  
Revisó: Luz Stella Corzo Quiñonez- Asesora Rectoría.  
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---